

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 6 de junio de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00034-00

ASUNTO: VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: GONZÁLEZ POSADA & CIA S EN C.

DEMANDADO: RIOPAILA CASTILLA S.A.

Mediante auto del 19 de abril de 2023¹ se requirió a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia culminara la notificación a los demandados conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del C.G.P.

Comoquiera que venció dicho término sin que se hubiese dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 76001-31-03-003-2022-00034-00



¹ Cdno 1, Archivo 13 del Expediente Digital.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4f9d66e7e9062e0d876233e98fdb197acc25b316174180570a905cdb285e78**

Documento generado en 06/06/2023 04:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>